



Diputación Provincial de Toledo

Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para la financiación de gastos de Equipamiento de las Bandas de Música y Asociaciones Musicales de la provincia de Toledo en el año 2023.

BDNS(Identif.):677027

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677027>)

Extracto del Acuerdo de 17 de febrero de 2023 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueba las Bases reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones para la financiación de gastos que se generen en materia de equipamiento, desplazamientos y adquisición de material musical impreso de las BANDAS DE MÚSICA y ASOCIACIONES MUSICALES de la provincia de Toledo durante el año 2023.

Primero: Beneficiarios:

Bandas de Música y Asociaciones Musicales de la provincia de Toledo.

Segundo: Objeto

Concesión de subvenciones a favor de las Bandas de Música y Asociaciones Musicales de la provincia de Toledo destinadas a financiar los gastos que se generen, durante la anualidad 2023, en materia de equipamiento, desplazamientos y adquisición de material musical impreso de las mismas.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Educación y Cultura de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputotoledo.es/global/17>

Cuarto. Cuantía

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria de hasta: DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €)

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2022/3340/489.00

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes

Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Presidente/a de la Entidad solicitante y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación que se reseña en la base "Sexta"

Conforme al art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria, se presentará de forma telemática con firma electrónica del interesado:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados o con certificado digital de personas físicas, resolviéndose la inadmisión de las mismas, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Plazo de justificación: antes del 31 de enero de 2024

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. Lugar de la Firma: Toledo Toledo, a 17 de febrero de 2023.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

Nº. I.-1444